

Jph Miguel Posadas Maria Jpha, con quattro de fam^a seis

Antt^o Augⁿ, Juana M^a con vno de fam^a ttres

Matthias Bazquez, Maria Magdalena, con vno de fam^a ttres

Man^l Ygn^o Juana Maria con siette de fam^a nueue

Domingo Gonzalez, Juana Gonzales con dos de fam^a quattro

Juan Mrn Roque Maria Michaela Dos

Jph Antt^o Maria Ana de la Luz, con vno de fam^a ttres

Juan Silbestre, Juana Maria q^e son dos

Mattheo Ponze, Maria Nicolasa que son dos

Marcos Requena, Maria Conzept^m con ttres de fam^a q^e son zinco

Santt^o Ph^e, Juana Cattharina, con vno de fam^a q^e son ttres

Pedro Santt^o Petra con quattro de fam^a q^e son seis

Antt^o Hrrz M^a Luisa con ttres de fam^a q^e son zinco

Juan Martin, Jpha de Leon, con dos de familia quattro

Jph Ambrosio, M^a de la Luz con vno de fam^a ttres

Juan Ph^e Zapatta, M^a Luisa con quattro de fam^a seis

Santt^o Almazan, Maria Michaela con siette de familia nueue

Sevasttian Reyes, Juana Maria, con dos de fam^a quattro

Juan Gabriel, Maria Antt^a con ttres de fam^a q^e son zinco

Manuel Buenrostro Juana Magdalena q^e hazen dos

Jph Bazquez, Maria con dos de fam^a quattro

Juan Antt^o Maria Cattharina, con ttres de fam^o zinco

Baltthazar Savanillo, Ysael con ttres de fam^a zinco

Sevasttian de thorres, M^a con ttres de fam^a zinco

Juan Andres Mrn, Maria Cattharina con vno de fam^a ttres

Andres Araujo, Maria con ttres de fam^a zinco

M^a Barrona Viuda con ttres de fam^a quattro

Juana luisa viuda con zinco de fam^a q^e hazen seis

Viudas de dhos

Maria fran^{ca} viuda con ttres de fam^a quattro

M^a Pettra de ttorres viuda con quattro de fam^a zinco

Juana Maria de Banda Biuda con seis de fam^a siette

M^a fran^{ca} Vazquez Viuda con dos de fam^a ttres

M^a Matthiana viuda con dos de fam^a ttres

Maria Antt^a turrubiarte Viuda vna

Juana Gonzalez viuda con vno de fam^a dos

M^a Luisa viuda con dos de fam^a ttres

M^a Antt^a turrubiarte con dos de fam^a tres

fran^{co} de Mora viudo con dos de fam^a tres

Juan Gonzalez viudo con vn hixo dos

Juan Diego Viudo con dos de fam^a ttres

Augⁿ Manuel con ttres de fam^a quatro

Juan fran^{co} Viudo con ttres de fam^a q^e son quattro

Juan Man^l viudo con quattro de fam^a zinco

fran^{co} Xauier con ttres de fam^a Quattro

Diego Ph^e Viudo con ttres de fam^a quattro

Santt^o Viudo, con quattro de fam^a zinco

Juan Roque de Jhs M^a con dos de fam^a tres

Jph Damas solttero vno

Asenzio de la Cruz solttero vno

Solteros

Diego de Leon solttero vno
 Juan Jph de thorres solttero vno
 Dom^o de Banda solttero vno
 Dom^o Juan Gomez solttero vno
 Pablo Gomez solttero y Ph^o Ambrosio Dos
 Juan Antt^o de Banda, y Xpttobal de Banda sol-
 teros Dos

Juan Antt^o Bazquez, y Jph Luzio soltteros Dos
 El ttodo de esttos hixos no Casados p^r la Yg^a Qua-
 ttroz^{os} sesentta y dos

Agregase a esta suma la de quattroz^{os} settentta y
 quatro, q^e son los Casados p^r la Yg^a constante en la
 fxa siete, resultta q^e los que no son Casados, viudas,
 viudos, y soltteros es el ttodo de dhos Congregantes
 Novezientos ttreintta y seis, como se perziue de la
 suma. Lo q^e yo el expresado Juez Comisario, en bir-
 tud de lo pedido p^r el escriptto q^e prinzipia estas di-
 ligen^{as} y con asist^a del mui R. P. M. fr. fran^{co} Ma-
 rin, Zerttifico, y doy fee en la mas basttante forma,
 hauerse echo la expresada listta, en el modo, y zir-
 cunsttanz^{as} pedidas p^r el Capⁿ Dⁿ fran^{co} de Mora, y
 yo el M. R. P. M, p^r lo q^e me ttoca, y como q^e ttengo
 a mi cuidado la enseñanza, educaz^{on}, y Doctrina de
 dhos nattu^{as} *yn veruo sazerdottis ttactto pectore*: Zer-
 ttifico en la manera q^e puedo, y deuo, hauerse prac-
 tticado la enunziada listta y Padron de dhos Yndios
 de la Naz^{on} Pame, en el modo, y forma q^e consta
 en el Padron, q^e original queda en mi poder, a q^e me
 refiero; e yo el referido Comisario, en bistta de ha-
 llarse concluidas estas diligenz^{as}, mandaua, y man-
 do se saquen de ellas dos ttraslados, en manera q^e
 hagan fee, los q^e se entregaran al nominado Capⁿ
 Dⁿ fran^{co} de Mora, lo qual concluido se de quentta,
 con estas diligenz^{as} originales al tten^{te} de Capⁿ gral

Zertti-
 fica-
 zion.

Dⁿ Jph Escandon, y para q^e en ttodo ttpo conste y
 haga la fee q^e ttubiere lugar, donde, y quando Com-
 benga, lo asientto p^r dilig^a la q^e firme con dho reb^o
 Padre, el Caudillo Dⁿ Blas Jph de Araujo, y los de
 mi asist^a actuando p^r Rezepttoria, p^r los mottiuos
 expres^{dos} de ttodo doy fee—Josseph Ambrosio de
 Abila—fr fran^{co} Marin—Blas Jph de Araujo—de
 asisttencia Andres de Ysaguirre—de asisttencia Mi-
 guel de Araujo

Concuerta con las originales, q^e se remittieron al
 tten^{te} de Capⁿ gral Dⁿ Jph Escandon, â las q^e me
 refiero, de donde se sacó este ttesttim^o q^e ba ziertto,
 y Verdadero, correxido, y Conzerttado con dhas origi-
 nales, y de pedimento de la partte del Capittan Dⁿ
 fran^{co} de Mora le hize sacar, y saque en Doze fxas
 vtiles, la prim^a y vlttima del sello quartto, a dife-
 rienzia de no ser del Corr^{te} año, p^r ynopia de el en
 esta Jurisdiz^{on} y las demas Papel Comun, siendo
 ttesttigos a lo ber sacar, correxir, y conserttar a mas
 de los de mi asist^a, Dⁿ Jph Dom^o Zuritta, Dⁿ Juan
 Manuel de Orttega, y el Alpherez reformado Dⁿ
 Santt^o Viz^{te} de Orttega, vez^{os} de este R^l y Minas de
 San Pedro Guadalcazar, donde es fho en Catorze
 Dias del mes de Marzo de mill setez^{os} zinquenta y
 siete, actuando p^r rezepttoria p^r los mottiuos expre-
 sados, de ttodo doy fee—de asist^a Andres Jph Ysa-
 guirre—de asist^a Miguel de Araujo— en testtimo-
 nio de verdad lo firmé, y rubrique—Jph Ambrosio
 de Abila

Señor Capⁿ de Cauillos Corazas Dⁿ fran^{co} de Mo-
 ra—En Decretto de Siette de Septt^{re} y cartta de ttre-
 ze del mismo, manda su ex^a consequente a mi con-
 sultta, y ttesttim^o del escriptto presenttado p^r vm, se
 verifique la fundaz^{on} de la mision de la Diuina Pas-
 Cartta:

ttora, en los mismos modos q^e. vm comprehendera de ttodo, y q^e. se le escriua cartta de grazias, p^r. el laudable seruizio, q^e. ā ambas Magest^{es}. ā echo vm y p^r. q^e. dha cartta no bino, quizas p^r. olvido de Secrettaria, paso ā manos de vm ttesttim^o de ttodo, del q^e. comprehendera, quan bien azepttado a sido del govierno el referido seruizio—tambien se olvidaron las carttas mandadas escriuir, al Yll^{mo} señor obpo de Mechoacan, y Prov^l. de aquella prov^a. p^r. lo q^e. les remitto ttesttim^o con carttas ā cada vno, para q^e. se las dirija, y p^a q^e. haga la medida de la legua de ttierra, y la deje deslindada, y amojonada, a fin de q^e. en ningun ttpo, se ofrezca duda, ni mottiuo de disgustto, y de posesion de ella a los Yndios, con yntterbenz^{on} de su caudillo, con lo demas q^e. se prebiene, remitto comision al tten^{te} Dⁿ. Jph Ambrosio Dauila, espero q^e. en Vistta de ttodo providenzie vm lo comben^{te} a fin de q^e. se ebaque este ymporttante negocio, y q^e. se me de hauiso p^a mi gov^{no}.—Los Yndios q^e. quedaren dispersos, es preziso seguirlos con ttodo empeño, y los q^e. fueren renuentes en agregarse a Mision q^e. se me despachen, como q^e. es el vnico medio q^e. podra reparar la perdida de sus almas—Quedo como spre para quantto sea del obsequio de vm, cuiu vida ruego a nro s^{or}. gue m^a. a^a. Santtander, y Diz^{re}. veinte, y vno de mill settez^{os} zinquenta, y seis — Blm^o de vm su mas seg^o serv^{or}. —Jph de Escandon

Despa-
cho
Dⁿ. Jph de Escandon & Por quantto Dⁿ. franc^o de Mora vez^o del Parttido de Guadalcazar, Capittan de cauallos corazas de la comp^a reglada de zien monttados, en el, p^a el seruizio de la Sierra gorda, reconozim^{to} y Pazificaz^{on} de esta dha costta: hauiendo puestto a su cuidado, la congregaz^{on} de los m^a. Yndios Pames, q^e. en los monttes del referido Parttido, el de

rio Verde, y el amarillo, ā m^a. a^a. biuen aposttatas, no solo como Barbaros en lo Espirittual, y polittico, sino ttambien executando algunos ynsulttos, no obstantte los repettidos orns, q^e. p^r. la Capittania gral, y p^r. mi, se an expedido, p^a el remedio de tantta alma perdida, me dize en cartta de ttres de Diz^{re} del año proximo pasado, y diez, y seis de fev^o del corr^{te} ttiene junttos porz^{on} considerable de dhos Yndios, q^e. ā manttenido en ttierras de la Haz^a de la Angosttura, en lo q^e. ā gasttado vn mill \$, de Maiz, fuera de otras varias cosas, q^e. les ā dado de su caudal, p^a q^e. puedan exttablezerze, y q^e. ya lo esttubieran en ttoda forma, si los dueños de la referida Haz^a no los vbieran molesttado, corriendolos del Paraje. Para obiar, lo q^e. se ā bisto, prezisado ā comprar dha haz^a sin reparar en gasttos, y q^e. en ella seruira con las mismas ttierras, q^e. tenia asignadas a la mision, la probeera de ornam^{tos} acudira con el sinodo de tresz^{os} p^a al R. P. Ministro, q^e. se desttinare a ella, p^r. dos ō ttres a^s ttpo en q^e. conttempla, podran ya pagar obenziones, p^a su manuttenz^{on}, y q^e. la fomenttara, y procurara p^r. ttodos tterminos su perfeccion. Dandole como le doy las grazias, en el rr^l. nombre de su Mag^d a qⁿ. hare pattentte, ttan gral seruizio, y siendo como es ttan ymporttante, se perfizone ttan santta obra. Por el pres^{te} le confiero comis^{on} p^a q^e. funde en las referidas ttierras, la mision de Mora, con la adbocez^{on} de la Diuina Pasttora, y mida, deslinda, y amojone, las q^e. le ttiene asignadas, cuias dilig^{as} con las del Padron, q^e. hara de los Yndios congregados, me remittira asenttadas ā continuaz^{on} de este, procurando, como espero de su zelo, lo haga, no quede Yndio Pame ninguno disperso, fuera de Congregaz^{on}, y q^e. no se admittan los q^e. fueren de otras Mi-

siones, p^r. q^o esos, los ã de despachar ã ellas, y a los q^o fueren reveldes, e ynobedientes, ã esta Capittal, p^r. exemplo de los demas, y quitarles el fattal Vizio de viuir, como fieras en los monttes; Y p^r. q^o el tterritorio, en q^o se a fundado dha mision, pertteneze al M. R. P. Cura de stta Cattharina de Rio Verde, y su Custodia, le requirira de ruego, y encargo, y en caso nezes^o al M. R. P. Custodio de ella, ponga religioso, q^o como ttal misionero administtre, bajo la calidad, de q^o le sattisfara dho Capⁿ en el modo q^o ba asenttado, p^r. ttodo, lo q^o, nombrara caudillo de su Sattisfaz^on y conozer de las causas, Ziviles, y criminales, de ttodos los Yndios, y qualesq^{ra} otras Personas, q^o. biuieren en los tterminos de dha Mision, con ttotal exclusion, p^r. otra de las justtiz^s de S. M. como esta Dispuestto, le comfiero el Poder, y faculttad, q^o de Dro se requiere; Villa del nueuo Santtander, y Marzo, dos de mill settez^{os} zinquenta, y zinco a^s. —Josseph de Escandon— Por mandado de su señ^a Jph de Guebara essno de grra

Cartta: Señor Capⁿ de cauallos corazas Dⁿ fran^{co} de Mora —en cartta de Diez, y seis de fevrero, prox^{mo} pasado, me relaziono vm, lo q^o ã practticado consequente a mi orn, p^r. la congregaz^on de los Dispersos Pames, y resoluz^on q^o ttomo de comprar la haz^a de la Angosttura, p^r. obiar lo q^o podia, ympedir la fundaz^on de su Mision en ella, a q^o esta prompto—Mucho zelebro el generoso seruizio, q^o vm haze, remitto comis^on p^r. su practtica, y debuelttas las diligenz^s dare quenta, con ttesttim^o de ttodo a su ex^a, y al Rey, ynformandole, lo q^o vm ã seruido, de cuiu liueral mano espero el condigno premio— El Yndio q^o vm expresa, ã ocasionado graues ynquiettudes, asta coligarse con los de esta costta, y echo varias muerttes, y rrobos,

puede hazer lo posible, p^r. coxerle, y despacharle a mi tten^{te} coronel Dⁿ Bern^{do} de Pereda, p^r. q^o le asegure en vn obraxe, asta q^o yo dettermine de el— Para q^o la congregaz^on de los Yndios Pames, sea firme, y esttable, es preziso q^o a los q^o deserttaren, ò se manttubieren fuera de Misiones, me los despache vm, y a su exemplo, solo puede quittarseles el Vizio q^o tienen de viuir como fieras— De lo q^o resulttare espero me de Vm hauiso, y como spre quedo p^r. quantto sea de su obsequio, rogando ã nro s^{or} gue su Vida m^s a Santtander, y Marzo dos de mill settez^{os} zinquenta, y zinco.—Blm^o de Vm su seg^{ro} seru^{or} Jph de Escandon

Exmo s^{or}—No he dado promptta resp^{ta} a la de v Con- ex^a del mes de sep^{re} del año proximo passado, con sultta q^o su dignaz^on, se siruio honrrarme dandome las graz^s por el cortto seruizio, q^o mi amor, y fidelidad, ã echo a nro soberano, en el esttablezim^{to} de la Mision de la Diuina Pasttora, de Yndios de la naz^on Pame, asta poderle ynformar, con la deuida punttualidad de su actual estado, y providenz^a q^o considero nezesar^s p^r. su m^{or} adelanttam^{to}, y ttranquilidad de estos nattura^s.

Por los adjunttos ttesttim^s, reconozera la justtificar^on de V ex^a q^o en Virttud de lo resuelto, p^r. su Sup^{or} Dtto de siete de septt^{re} del año prox^{mo} pasado de settez^{os} zinquenta, y seis, con prezedente pedim^{to} del fiscal, y dicttamen del s^{or} Audicttor, y comision q^o p^r. el efecto dio el coronel Dⁿ Jph de Escandon del orn de Santt^o tten^{te} de Capⁿ Gral de la Sierra Gorda, se prozedio ã medir la legua de ttierra en quadro, q^o hize donaz^on en ttierras de la haz^a de la Angosttura, p^r. q^o se fundase esta mision, cuiu dilig^a se practtico con ttoda formalidad, p^r. Perittos, y

concluida, se les dio Posesion en la misma forma, al Govern^{er} y Ofiz^s. de republica de dha Mision, con assist^a del caudillo Dⁿ Blas de Araujo, y del P. Ministro fr fran^{eo} Marin

Ynmediatam^{te} se hizo Ymbent^o de todas las Alhaxas, y Ornam^{tos} q^e è dado p^a el seruizio de la Yg^a y Cultto Diuino, q^e por menor Consttan en dhas diligenz^s, como tambien las fanegas de Maiz, q^e he ministrado, p^a el susttentto de los natur^s y los Bueyes, y aperos de q^e les è probeydo, p^a el Culttiuo, y laborio de sus ttierras, Ygualm^{te} se hizo vna lista, ô Padron, mui prolizo, de todos los Yndios Congregantes en esta mision, con expresion de sus nombres, y estado, y Personas de q^e se Compone cada Familia, y resultó hauer asta Marzo de este pres^{te} año, *novezientos treintta, y seis*, Yndiuiduos p^r todos, q^e componen Diez, y ocho familias, como se perziue con Claridad del seg^o de dhos testimonios q^e ba en fexas Doze—Este es el estado en q^e al pres^{te} se halla, y la prezisa demora de estas dilig^s con q^e me parezio Combeniente, ynstruir el sup^{or} animo de V. ex^a à mottiuado la dilaz^{on} de mi respuesta, a la honrra ttan particual con q^e su generosidad me da las graz^s q^e son ttantto mas estimables, quantto de mi no merezidas, y p^r lo mismo me alienttan al m^{or} esmero, y promptittud, en ttodo quantto fuere condux^{te} al mas seg^o establezim^{to} Conserbaz^{on} y aumento de esta Mision—No à sido p^{co} el afan en congregar este num^o de Yndios, p^r la suma dificultad q^e se experimentta, en q^e quieran dexar la aspereza de las serranias, y monttes, a q^e les ynclina su natiua rusttidad, pero sin embargo, se à conseguido, con basttantes esperanzas, q^e a la ymittaz^{on} y exemplo de esttos, hagan lo mismo ottros m^s de su propria naz^{on},

bien q^e no han falttado enttre ellos algunos discolos, ynquiettos, y Perturbadores, de la paz, q^e amantes de su antigua liberttad, y barbaras costtumbres, an querido sacudir el suaue yugo de la relix^{on} y Vida polittica, y con ttan pernizioso, y escandaloso exemplo deuiera prudenttem^{te} ttemerse la ruina de los demas, frusttandose el fin, ttan deseado de esta mision—Contra esttos sediziosos, he juzgado comben^{te} prozeder con el rigor q^e merezia su delitto, considerando la suauidad, y blandura con q^e las Leyes, encargan, se executten estas resoluz^s, y asi solo, ttome la providenzia de remittir à ttres de esttos cauezillas, a los obraxes de Queretaro, con formal orn, q^e en cartta de dos de Marzo, de Settez^{os} zinquenta y zinco, me dio el enunziado Coronel Dⁿ Jph Escandon, con lo q^e, aunq^e el daño no se a remediado en el ttodo, se à experimentado menor, y el maduro acuerdo de v. ex^a me ordenara, p^a mi m^{or} aziertto, lo q^e deua executtar en lo Venidero, con los q^e se averiguare ser aucttores de esta, v otra sediz^{on}, que pueda sobrebenir, porq^e solo deseo, arreglarme a lo mas justto, y prozeder contra esttos delinquenttes, en el modo q^e deua, y V. ex^a calificare mas azerttado—Esttoy Ziertto q^e esttos mal contenttos espezialm^{te} vno de ellos, q^e es el mas dolorido, por ser herm^o de vno de aquellos ttres, q^e remitti à Queretaro, son los q^e an concurrido à v. ex^a con la quexa de q^e les è despojado de sus ttierras, cuiã calumnia ttiene contra si, y a mi fauor, vn ttesttim^o ttan claro, como el de la Donaz^{on} q^e graziosam^{te} hizè à esttos natur^s de vna legua de ttierra y para fazilittarla, y allanar las contrradiz^s q^e se ofrezieron y liuerttarles de las molesttias que le causaban me resolbi à comprar, como compre la haz^a de la Angosttura, en cu

ias tierras se les hizo enttero de la legua, y no es creyble, quisiese, con ttantto desluzim^{to} yntteresar-me En vna pequeña, y ridicula parte de lo mismo q^e les doné, quando a mas, de lo ofrezido, ê concu-rrido mui gustoso, sin reparar en gastto, â ttodo lo q^e â sido nezes^o p^a la comodidad, y sustentto de dhos nattu^s, contibuiendole al P. Misionero, p^a ttenerlo mas gratto, y attentto, no solo con los ttresz^{os} p^a anuales, de su sinodo, sino ttambien, con el exttipendio, ô limosna de ttodas las Misas del año, sin otro fin, q^e el alenttarle p^a q^e cuide con m^{or} esmero de la ynsttuz^{on}, y enseñaanza de esttos Pobres Yndios— Por lo q^e desde luego, me persuado q^e la discretta comprehension de V. ex^a calificara, p^r calumniosa estta quexa, y que solo se â dirigido â malquisttar los buenos deseos, y Xpttiano zelo, con q^e ê procurado esttablezer, y aumentar estta fundaz^{on} a q^e coopera-re en quantto fuere de mi parte, sujettandome en ttodo, y p^r ttodo, a los azerttados prezepttos, q^e p^a su mejor gobierno, y casttigo de los rebeldes, se digna-re V. ex^a comunicarme; Haz^a del Peñasco Agostto quattro de mill settez^{os} zinquenta y siete — A los Pies de V. ex^a— fran^{co} de Mora

Dtto. Mex^{co} y Agostto veintte, y seis de mill settez^{os} zinquenta y siete—Al s^{or} fiscal, con los anttez^{tes}, y auttos de la matteria, q^a tteniendo pres^{te} q^e en cartta de ttreze de Septt^{re} del año prox^{mo} pasado, remitti al coronel Dⁿ Jph Escandon, ttestim^o de la resoluz^{on} q^e tomé, sobre el esttablezim^{to} de la mision de la Diuina Pasttora, y q^e lo mismo se le partizipo, a Dⁿ fran^{co} de Mora, en cartta de la misma fha haziendo-le pres^{te} la nezesidad q^e hauia, de q^e en su Haz^a nombrada la Angosttura, se esttableziere dha Mision, y al Yll^{mo} s^{or} obpo de Valladolid, se le partizipo estta

nottizia, a fin de q^e aplicase su ferboroso zelo, y lo mismo al rev^o P. Prov^l de la Prov^a de sⁿ fran^{co}, p^a q^e nombrase religioso, q^e la asiattiese, y q^e aora el dho Coronel Dⁿ Jph de Escandon espresa, no hauer reziuido esttos Documenttos, pida lo q^e hallare p^r combeniente—rubricado de su ex^a

Exm^o s^{or}—En la Cartta, q^e se halla â fxas ttreinta y quattro de estte expedientte, escriptta p^r el Coronel D. Jph Escandon al Capⁿ Dⁿ Fran^{co} Mora, expresa hauersele preuenido p^r V. ex^a en Cartta de ttreze de Septt^{re} del año prox^{mo} pasado, se prozediese a la fundaz^{on} de la Mision de la Diuina Pasttora, y aunq^e en ella se expresa q^e se olvidó la Cartta de grazias p^r el seruizio echo p^r dho Capⁿ se digno v. ex^a de mandar se le escriuiere estto, acaso seria, p^r q^e no se acompaño con la del dho Coronel, puestto q^e en estta del expresado Capⁿ se haze ya cargo de la q^e â el, se le escriuio, dandole las graz^{as} por el mencionado seruizio, de q^e deue ynferirse q^e las carttas mandadas escriuir, p^r V. ex^a al Coronel Dⁿ Jph Escandon, y Capⁿ Mora, q^e segun la razon puestta â fxas siete del otro quaderno, con q^e se acompaña estte expedientte, se le dirijieron con los respectiuos ttestim^{os} llegaron â reziuirlas los referidos Coronel, y Capⁿ, las q^e se escriuieron p^a el Yll^{mo} señor Obpo, y R^{mo} P. Prov^l de sⁿ fran^{co} de la Prov^a de Mechoacan, aunq^e se refiere el Coronel Dⁿ Jph Escandon, en su zittada de fxas ttreintta, y quattro, q^e ttambien se quedaron olvidadas, puede conxetturarse, q^e se dirijieron en derechura, a los dhos Yll^{mo} s^{or} obpo, y P. Prov^l y q^e p^r no hauerse yncluido en la q^e se escriuio al Coronel Dⁿ Jph Escandon, ynfirio, y asientta q^e ttambien se quedaron olvidadas, pero â Vista, de q^e segun constta en esttas diligenz^{as} se halla Misionero Re-

Res-
puesta
fiscal